



RESOLUCION N° 01000

(Diciembre 21 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN FORMA PARCIAL Y EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 1°, 31 numeral 29 de la Ley 99 de 1993, 24 numeral 1° de la Ley 388 de 1997 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507 de 1999, y ;

CONSIDERANDO :

Que el ordenamiento territorial municipal y distrital tiene su fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política el cual establece para los municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios", precepto que fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94) en su artículo 41, donde establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los Departamentos.

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" desarrolla las anteriores normas constitucionales y legales, dando al Ordenamiento Territorial Municipal, las bases legales para su aplicación.

Que la Ley ibídem, parte de la definición del ordenamiento territorial municipal y distrital en el sentido que éste comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas, para lo cual los entes territoriales locales ejercen la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos suficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos debe someterse a instancias de concertación y consulta por parte de las autoridades administrativas encargadas de formularlos.

Que con base en la Ley 388/97, artículo 24 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507/99 el Proyecto de Plan se someterá a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales, para su aprobación y concertación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 01000
(Diciembre 21 de 1999)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN FORMA PARCIAL Y EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO

en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el municipio de Buenavista Quindío, puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, su Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial, para agotar el procedimiento contenido en las leyes anteriormente citadas.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial de Buenavista Quindío, debe determinar la vocación del municipio y su papel en la región, entendiendo la importancia del sistema natural, como escenario donde se llevan a cabo todas las actividades productivas.

Que el componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial de Buenavista no está en su totalidad, debidamente articulado con los objetivos estratégicos definidos, por no contener cada uno de sus atributos los elementos naturales mas significativos del municipio, razón que se sustenta en los documentos que conforman el E.O.T.

Que con fundamento en el considerando anterior, y una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ., recomendaron a la Dirección General declararlo aprobado y concertado en forma parcial.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Apruébase y declárase concertado en los asuntos exclusivamente ambientales, el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Buenavista Quindío, excepto en los siguientes aspectos :

I. ASPECTOS DE FONDO :

a. La delimitación de áreas no fue la adecuada (Plano 4); no está definida la microcuenca o microcuencas abastecedoras por las divisorias de aguas (planos IGAC 1:25.000); con el fin de superponer estas áreas al plano de predios distinguido con el No.5, y delimitar aquellas áreas de interés o de mayor cuidado para la conservación.

No están definidas en el plano 31, "Suelo de Protección" las áreas de microcuencas abastecedoras como se encuentran en el plano 4, ni se incluyeron como "Zonas de Protección". Así mismo, las áreas definidas como de "Especial Protección" son confusas, debido a que se puede interpretar que todo el suelo es de protección, o bien referirse únicamente a los relictos de bosque y guadua, ubicados en el plano. En este plano deben localizarse curvas de nivel (IGAC 1:25.000) las cuales orientan la posición altitudinal de estas áreas.

b. No se hizo la descripción sobre amenazas antrópicas sobre los relictos de bosques, necesaria para la toma de medidas y acciones gubernamentales. (Documento Técnico Tomo I, página 25)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 01000
(Diciembre 21 de 1999)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN FORMA PARCIAL Y EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO

c. La adquisición de las áreas que comprenden la microcuenca abastecedora del acueducto, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, no puede limitarse únicamente a aquellas que presentan problemas de erosión y deforestación; la adquisición, por mandato legal, hace referencia a todas ellas sin discriminación alguna, por razones de interés público.

d. No se delimitó ni se localizó en la cartografía la cuenca que abastece el acueducto municipal por vereda, finca y georeferenciación aproximada.

e. No se hizo el diagnóstico de la contaminación proveniente de las aguas residuales.

f. Carece de viabilidad económica la propuesta de crear nuevamente el Fondo de Descontaminación.

g. Los sitios de ubicación de las plantas de tratamiento no están localizados en la cartografía; así mismo, la planta que se pretende instalar en el costado sur, debió disponerse que estará ubicada fuera de la zona de expansión y suficientemente retirada de ésta y de la zona urbana, a fin de prevenir problemas ambientales. El Municipio y ESAQUIN son los entes que tienen que asumir los compromisos para resolver la problemática relacionada con la conducción y tratamiento de las aguas residuales

h. Existen inconsistencias en el documento con relación al alcantarillado.

i. Como la zona de expansión urbana propuesta presenta restricciones para la construcción, las especificaciones técnicas recomendadas deben ser aplicadas de manera rigurosa y así quedar establecidas en el proyecto de acuerdo.

j. El Esquema de Ordenamiento Territorial no propuso conjuntamente con ESAQUIN, la delimitación del perímetro sanitario; por consiguiente en el proyecto de acuerdo debió quedar establecido que la Administración Municipal realizará las gestiones necesarias para lograr este propósito en el corto plazo.

k. El programa de reforma agraria tal y como se propone, no es conveniente, hasta tanto no se evalúen las implicaciones ambientales que se generarán por la parcelación de predios.

El Esquema de Ordenamiento Territorial, con relación a este tema, debió definir:

- Políticas y estrategias para el manejo ambiental
- Delimitación de potenciales áreas para la reforma agraria, teniendo en cuenta, los criterios establecidos por las determinantes ambientales expedidas por la CRQ en las resoluciones 00493 y 00763 de julio y septiembre, respectivamente, de 1999. Así mismo debe darse cumplimiento al acuerdo 05 de agosto de 1996 expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN FORMA PARCIAL Y EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO"

I. En el documento resumen, específicamente en el tema "Y COMO LO QUEREMOS", no obstante lo enunciado, no se hizo referencia a los siguientes aspectos :

- Prácticas adecuadas de uso del suelo para prevenir problemas ambientales como la deforestación, erosión, etc.
- Conservación de microcuencas abastecedoras de acueductos.
- Manejo y tratamiento de residuos sólidos.

II. ASPECTOS DE FORMA.

a. Se persistió en el error detectado en el documento técnico, tomo I, página 15 en el cual aparece: Latitud Sur 75° 44' 21"; debió corregirse por Longitud Oeste 75° 44' 21"

b. El objetivo general (ág. 79 del Documento Técnico, Tomo I), debe encaminarse hacia el "aprovechamiento de las potencialidades y cualidades....", más que a hacer "reconocimiento...", por cuanto este no es un objetivo cuantificable.

c. En la tabla 3, los valores de temperatura son iguales para las alturas de 2.300 msnm y 1.450 msnm lo cual no corresponde a la realidad.

d. Las áreas de los diferentes cultivos contenida en la página 16 numeral 1.5 establece una información que es distinta de la presentada en la página 32 numeral 2.1.5.2.

e. Respecto al alcantarillado y su programa de ejecución, en el poblado de Río Verde se planteó como una de las actividades, la determinación de áreas forestales susceptibles a incendios y la periodicidad de inundaciones , las cuales están fuera de contexto en el programa,

ARTICULO 2°.- El Esquema de Ordenamiento Territorial de Buenavista Quindío, está contenido en los siguientes documentos :

TOMO I - DOCUMENTO TECNICO en 176 folios
TOMO II- DOCUMENTO REGLAMENTARIO, en 91 folios
TOMO III - DOCUMENTO RESUMEN, en 11 folios.

PLANOS:

POT : 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 30, 31, 32, 34

Total Planos : Trece (13) . .

ARTICULO 3°.- En cumplimiento del parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, envíense al Ministerio del Medio Ambiente los documentos que hacen parte del Esquema de Ordenamiento Territorial de Buenavista Quindío, para que esta cartera decida sobre los puntos de desacuerdo establecidos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 01000
(Diciembre 21 de 1999)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN FORMA PARCIAL Y EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO

en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Envíese copia de la presente resolución a la Administración y Concejo Municipal de Buenavista Quindío, para lo de ley.

ARTICULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, a los 21 días de diciembre de 1999

ALBA INES PAREJA BOLIVAR
Directora General.

Arce



RESOLUCION N°00145

(Marzo 13 del 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 1°, 31 numeral 29 de la Ley 99 de 1993, 24 numeral 1° de la Ley 388 de 1997 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507 de 1999, y ;

CONSIDERANDO :

Que el ordenamiento territorial municipal y distrital tiene su fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política el cual establece para los municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios", precepto que fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94) en su artículo 41, donde establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los Departamentos.

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" desarrolla las anteriores normas constitucionales y legales, dando al Ordenamiento Territorial Municipal, las bases legales para su aplicación.

Que la Ley ibídem, parte de la definición del ordenamiento territorial municipal y distrital en el sentido que éste comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertados, para lo cual los entes territoriales locales ejercen la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos suficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos debe someterse a instancias de concertación y consulta por parte de las autoridades administrativas encargadas de formularlos, entre las cuales se encuentra la correspondiente a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que con base en la Ley 388/97, artículo 24 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507/99 el Proyecto de Plan se someterá a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales, para su aprobación y concertación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00145
(Marzo 13 del 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO"

en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el municipio de Buenavista Quindío, puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, su Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial, para agotar el procedimiento contenido en las leyes anteriormente citadas.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial de Buenavista Quindío, determina la vocación del municipio y su papel en la región, entendiendo la importancia del sistema natural, como escenario donde se llevan a cabo todas las actividades productivas.

Que el componente ambiental está debidamente articulado con los objetivos estratégicos definidos y que cada uno de sus atributos contiene los elementos naturales mas significativos del municipio, razón que se sustenta en los documentos que conforman el E.O.T.

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ., recomendaron a la Dirección General impartir su aprobación y declarar su concertación.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Apruébase y declárase concertado en los asuntos exclusivamente ambientales, el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Buenavista Quindío, el cual está contenido en los siguientes documentos :

Documento Técnico :Tomo I, en 179 folios.

Documento Reglamentario, TOMO II, en 92 folios

Documento Resumen, Tomo III, en 11 folios.

Planos: 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11, 12, 30, 31, 32 y 34 (Total planos: 13)

ARTICULO 2°.- Solicitese a la Administración Municipal de Buenavista Quindío, remitir a la CRQ, una copia del Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, con sus memorias técnicas y planos debidamente visadas por el Secretario.

PARAGRAFO.- Si el Honorable Concejo Municipal de Buenvista Quindío, en comisión o en plenaria, pretende hacerle modificaciones ambientales al Proyecto de Acuerdo, éstas deben concertarse en forma previa con la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00145
(Marzo 13 del 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO"

ARTICULO 3°.- Envíese copia de la presente resolución a la Administración Municipal de Buenavista Quindío para lo de ley.

ARTICULO 4°.- La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución N° 01000 de diciembre 21 de 1999.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, a los 13 días de marzo de 2000

ALBA INES PAREJA BOLIVAR
Directora General.

2
Luis



RESOLUCIÓN NÚMERO 444

(mayo 3 de 2001)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 00145 DE MARZO 13 DE 2000 Y SE DECLARA
APROBADA Y CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL ESQUEMA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
BUENAVISTA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS
AMBIENTALES**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 1°, 31 numeral 29 de la Ley 99 de 1993. 24 numeral 1° y 28 numeral 4° de la Ley 388 de 1997 y parágrafo 6° artículo 1 de la ley 507 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Resolución número 00145 de marzo 13 de 2000, aprobó y declaró concertado en lo correspondiente a asuntos ambientales el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Buenavista Quindío.

Que con base en la ley 388/97, artículo 28 numeral 4, las modificaciones o ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial deben ser revisados por las autoridades ambientales agotando el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

Que el municipio de Buenavista, puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el proyecto de modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial, para agotar el procedimiento previsto en la Ley 388 de 1997, allegando el documento técnico de soporte que contiene los estudios técnicos y los motivos para su modificación.

Que desde el punto de vista técnico y ambiental se concluye que la modificación del Esquema Territorial del Municipio de Buenavista se sustenta en la necesidad de reubicar una zona de alto riesgo en su entorno cultural y económico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, había identificado en la etapa de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial la necesidad prioritaria de la reubicación de esta zona de alto riesgo, sin determinación del sitio.

Que el Decreto 879 de 1998 parágrafo artículo 9°, regula circunstancias excepcionales que ameritan la formulación de una modificación a los Planes de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 444

(mayo 3 de 2001)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 00145 DE MARZO 13 DE 2000 Y SE DECLARA
APROBADA Y CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL ESQUEMA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
BUENAVISTA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS
AMBIENTALES**

Ordenamiento Territorial, como son los cambios de circunstancias y el desarrollo del municipio, cuando se trate de modificar la clasificación y uso del suelo.

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ, recomendaron a la Dirección General impartir su aprobación y declarar su concertación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese y declárese concertado en los asuntos exclusivamente ambientales, la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Buenavista, en cuanto al cambio de clasificación del suelo de rural a suburbano de la Finca La Rochelita Vereda Río Verde, el cual está contenido en el siguiente documento:

Documento técnico: Solicitud de cambio en la clasificación y uso del suelo de rural a suburbano con proyectos de vivienda productiva de baja densidad; localización: Finca La Rochelita Vereda Río Verde, municipio de Buenavista. 47 folios. Plano 1 Reubicados La Rochelita, municipio de Buenavista.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese al municipio de Buenavista Quindío, remitir a la CRQ, una copia del Acuerdo de la modificación del Esquema Territorial, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, con sus memorias técnicas y plano debidamente visados por el secretario.

PARÁGRAFO : Si el Honorable CONCEJO Municipal del municipio de Buenavista Quindío, en comisión o en plenaria, pretende hacerle modificaciones ambientales al proyecto de Acuerdo, éstas deben concertarse en forma previa con la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO TERCERO: Enviése copia de la presente resolución a la Administración Municipal de Buenavista Quindío para lo de ley.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 444

(mayo 3 de 2001)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 00145 DE MARZO 13 DE 2000 Y SE DECLARA
APROBADA Y CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL ESQUEMA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
BUENAVISTA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS
AMBIENTALES**

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica la Resolución número 00145 de marzo 13 de 2000 en lo que se refiere al cambio de uso del suelo de rural a suburbano de la Finca La Rochelita, Vereda Río Verde del municipio de Buenavista.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a los tres (3) días del mes de abril de dos mil uno (2001)



JULIAN SERNA GIRALDO
Director General

Proyectó y elaboró: Beatriz Eugenia Alzate M, Oficina Jurídica